



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°064-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Informe N°048-2021-MIDAGRI-PEPP/DIAR, con proveído de la Dirección Ejecutiva, Carta N°13-2021-MINAGRI-PEPP-DIAR-RO/EMRA, y;

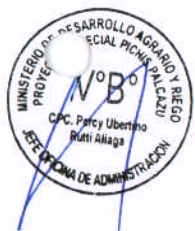
CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Agricultura y como tal tiene a su cargo conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los recursos que administra, conforme a las normas y procedimientos de los sistemas administrativos que regulan la gestión pública, y en tal sentido es responsable de la correcta, eficiente y transparente utilización de los mismos.

Que, así mismo tiene como finalidad impulsar el desarrollo dentro del ámbito de su jurisdicción que comprende las regiones de Paseo, Junín y Ucayali, mediante la ejecución de programas de desarrollo multisectorial que permitan el aprovechamiento de los recursos naturales del ámbito antes precisado, y la preservación de la ecología y el medioambiente. A tal efecto, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, en la actualidad, y como es de conocimiento público se conoce que el COVI D-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; se sabe que fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios;

Que, es de precisar que mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores; así mismo con la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA de fecha 28 de abril de 2020, modificada con la Resolución Ministerial N°283-2020/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención, y Control a la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición al Covid 19", estableciéndose que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo", el cual debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en el plazo máximo de 48 horas, para luego ser registrado en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19); la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos. Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 13 JUL. 2021

Que, asimismo se tiene que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante Informe N°048-2021-MIDAGRI-PEPP/DIAR ha remitido debidamente aprobado el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control SARS – COV – 2 en la obra "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki, Shintoriato, Churingaveni, Nueva Holanda, San Antonio de Zutziq, Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del Río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín";

Por lo que, estando a lo informado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N°478- 2019-MINAGRI y las atribuciones conferidas en los literales "a", "d", "e", "s" y demás pertinentes del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N°153-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N°0390-2017-MINAGRI de fecha 02 de setiembre de 2017, y con la visación del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Jefe de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal;

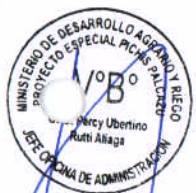
SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Dirección de Infraestructura y Riego la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control SARS – COV – 2 en la obra "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki, Shintoriato, Churingaveni, Nueva Holanda, San Antonio de Zutziq, Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del Río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín", que aprobara en el cumplimiento de sus funciones y comunicó a través del Informe 048-2021-MIDAGRI-PEPP/DIAR;

ARTICULO SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento del presente acto resolutivo a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal; y demás instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
Ing. Jorge Luis Guardamiño Yucra
DIRECTOR EJECUTIVO



CUT: 1554--2021

